

# LA VIOLACIÓN MATA EL ALMA<sup>1</sup>

## RAPE KILLS THE SOUL

Ernesto Fontecha Fontecha<sup>2</sup>

Recepción: 30/10/2020 / Evaluación: 30/01/2021 / Aceptación: 15/11/2021

### Resumen

En el conflicto armado, la violencia sexual ha sido ejercida por los grupos armados como una práctica de apropiación de cuerpos y poblaciones, amparados en imaginarios que recaen en las víctimas.

**Palabras claves.** Violación, conflicto armado, Derechos humanos, imaginarios.

### Abstract

In the armed conflict, sexual violence has been exercised by armed groups as a practice of appropriation of bodies and populations, protected by imaginaries that fall on the victims.

**Keywords.** Rape, armed conflict, human rights, imaginary.

El cantar, la música, las voces, todo en su conjunto se traduce en melodías rítmicas y placenteras que agradan y elevan al ser a lo más hondo de su compás, diría un poema. Al ser entonado, su gracia tendrá. Pero

no todas ellas salen de lo sublime del alma de un cantor o una cantora o de una cantadora o un cantador. La historia dirá cuáles son sus experiencias, sus eventos y sus vicisitudes las que llevan a decidir si contar o no (o mejor, si entonar o no). Tal vez, la ciencia no comprenda por qué si el ser humano en su esencia consigue transmitir lo que ha vivido o experimentado. Es parte de su conocimiento y lo quiere divulgar. En ese contexto, el desprevenido o el intuido verbalizará ¿qué es lo deseable? Hasta acá, parece no haberse dicho nada. Empero, se encuentran expresiones o vocablos como cantar, voces melodías, acontecimientos, andanzas, ciencia, comprensión del ser humano, esencia, experiencia o conocimiento.

Es todo un acontecer en la cultura, el feminismo, movimiento intercambiador de mensajes, de teorías, de pensamientos, en su ser viven la sororidad. A gran distancia marcan su sentido, desmarcando la religión, el machismo, el colonialismo y el patriarcado, y otros supuestos escudados en costumbres y creencias reafirmantes de violencias, conocidos como estereotipos. En sus vivencias, la espiritualidad es parte de la construcción de una sociedad más justa y comprensiva. En ese camino la mujer en su rol de lideresa social piensa y decide lo que debe seguir. Hasta un grandioso hombre (Jesús) en su lugar levantó su mano y su voz por la defensa del sitio que les corresponde. También en favor de los pobres,

1 «Massacres kill the body. Rape kills the soul. And there was a lot of rape». Aparte del testimonio (2004) ante el TPIR del comandante Brent Beardsley, asistente del General Roméo Dallaire, comandante canadiense de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Ruanda (1994) en la trágica guerra civil. ([http://www.observatori.org/paises/pais\\_57/documentos/Ruanda.pdf](http://www.observatori.org/paises/pais_57/documentos/Ruanda.pdf))

2 Abogado de la Universidad Católica de Colombia, especialista en gestión pública de la UNAD. Estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la UPTC. Empleado público del Ministerio de Educación Nacional. Abogado de la Conaces.

los necesitados y los enfermos, lo describe Ruiz-Navarro (2021).

Cuando la incompreensión parte de la misma ciencia o de su aplicación en la búsqueda de la transformación se hallan los (in) sentidos. Quiere argüirse desde lo ‘científico’ la causal del dolor y el cuestionamiento multiforme de una sociedad patriarcal, colonizada. Que de culpas está llena y ve a la víctima como propia, sin estar en las zonas que deben esclarecer. Todo porque se indica que es una cultura. Todo lo contrario, la cultura es un sentido social en la vida de toda sociedad. La caracterización en una época o período en lo espiritual, en lo material, intelectual, discursiva, comunicativa y en lo afectivo.

Es referente, igualmente a la filosofía, el saber, el arte, la religión, lo espiritual, lo intelectual, entre otros aspectos. Se concibe en los actos de los sujetos de la colectividad en sus distintas acciones económicas, artísticas, científicas o de distinta índole. Sin campo para la discriminación de los pueblos o de las personas. Otra situación es la diferencia cultural, en el sentido u orientación y las virtudes desde lo antropológico y sociológico. También se identifica con los bienes de que se suple -ya materiales o simbólicos o ideas- instituciones, costumbres, cocina, hábitos, leyes, poder, modo de vivir. Pero no es apropiable, es comunitaria y transmisible en sus significados y su alcance común entre personas. Se encuentran objetos como casas, herramientas, artesanías, trajes; saberes, entre ellos los conocimientos; la organización social, a saber: familia, tenencia de tierra, control de recursos, justicia, designación de autoridades, educación, salud; visión del mundo a través de creencias, saberes y valores. Del modo que lo concibiera García M. (1996). Se complementa con la interacción dentro de los individuos de una sociedad que hace propia su tradición, es decir el aprovechamiento común de la inteligencia humana en

donde pueden encontrarse subsociedades y subculturas. La cultura es todo y todo tiene un condicionamiento cultural que debe ser protegida.

Dentro de este contexto, explica Guadarrama (2017), la cultura es un reflejo del grado de control del hombre en sus condiciones de vida, de su existencia, de su conciencia y de su dinamismo. De tal manera que propicie un mayor nivel de libertad y amparo comunitario. Estos elementos contribuyen a la sensatez y así prevenir los peligros y las amenazas de los conflictos concurrentes en la violación de los derechos humanos. Considerar también la función de la paz y el aumento del volumen del sonido, exteriorizado, como cuando usas micrófonos y altavoces acompañados y coordinados en un lugar de gran concurrencia para transmitir el saber.

En el camino de la libertad, las mujeres que han padecido de la violencia y en la lucha contra la marginación social, el racismo y la xenofobia, en resistencia civil se han aferrado en la defensa del pacifismo, impulsando el poder colectivo fomentando una cultura (cultivo) de la paz, como diría Bianco Gabriela, citada por Guadarrama. En ese entendido, cultura es parte de la esencia humana. Agrega que, de acuerdo con Kant esta se integraría a la felicidad, fin de la naturaleza que se edifica libre y racionalmente por las personas, iniciada desde la relación con su ambiente. «Es el aprovechamiento social de la inteligencia humana». El riesgo que se corre es el de admitir cualquier incidente cultural o tipo de información acerca de la “cultura de la violencia” o “cultura del crimen”. No son más que modismos de contracultura<sup>3</sup> o anticultura<sup>4</sup> que en nada contribuyen en el avance hacia la paz.

3 Según la RAE, movimiento social que rechaza los valores, modos de vida y cultura dominantes.

4 De acuerdo con la RAE, es el conjunto de actitudes o comportamientos contrarios a la cultura.

El ser humano, en cada una de sus etapas de formación, en su existencia, ha buscado siempre mitigar el dolor y ser feliz. Pero no todos van en idéntico camino, pues la incompreensión también aflora, así como la duda, la ambición y el creerse superior, frente a los demás. Ahí, entra en otra vía. Entonces surge el ¿qué? y ¿a quién obedecer? Al igual que ¿cuál moral, política y religión seguir para conquistar la felicidad? Bertrand Russell dice que es una de las grandes tragedias de la subsistencia humana, citado por Sancho G. (1996).

La lectura del poema se centra en el verso del ánimo, de la mirada interna y la expresión del sentimiento. Así como en la filosofía platónica se explica la identidad sin límites, un examen del pensamiento del ser y de las creencias para entender la actitud. Rachel Dolezal, activista de los derechos de la comunidad negra estadounidense, al colocarse en el lugar de estas mujeres (en sus zapatos), sintió el desprecio a la que son sometidas, al ser acusada por sus padres biológicos de haber mentido o renegado de su raza (blanca). De esa manera entendió la subestimación y el sufrimiento. Es la locución de la valentía para la defensa de una causa, al decidir ser otra. (Dolezal, 2015). Estas causas pasan a ser de trascendental relevancia cuando ese camino es explorado en su propia lucha por las mujeres que han padecido las fisuras de la violencia en sus diferentes expresiones, dominaciones, peligros y perversiones (Palacios, 2021). Argumenta que lo inmenso no es el contenido de un texto, es la claridad y la profundidad a partir de la conversación innata de su contexto ritual. En tal entorno, rompe un problema complejo: sus pensamientos entremezclados en la privacidad.

Colombia con una riqueza inconmensurable ha existido un artífice de innumerables actos criminales contra las mujeres. Crímenes de lesa humanidad y de guerra y de violencia sexual con anuencia del Estado

y de sus gobiernos. Le ha costado reconocer su ineficiencia en las investigaciones y de sancionar a los responsables. Por el contrario, ha tratado o ha negado, escondido o evitado que se descubran las conexiones de sistematicidad y organización. 43 de cada 100 mujeres, víctimas y afectadas por el conflicto armado interno, de distintas formas de violencia como estrategia de guerra, control territorial y de sus comunidades por su condición de género. También datos recientes nos señalan que entre abril y junio del año que discurre, 46 mujeres asesinadas en diferentes circunstancias, en las que puede apreciarse la total desprotección.

Las distintas formas de violencia -física, psicológica, sexual, política o institucional, económica, laboral, doméstica o familiar, simbólica, violencia basada en género- desnaturalizan a la víctima y quebrantan el núcleo familiar. Además del desplazamiento forzado que afrontan las mujeres, con la violencia sexual se les somete, también, a la prestación de servicios sexuales a uno u otro de los actores del conflicto armado interno (en adelante CAI) o por grupos ajenos a este, pero con inclinaciones de poder o amedrentamiento (como los proxenetas, los dedicados a la trata de blancas y reclutadores de mujeres para la venta de servicios sexuales, entre otras). Con la violencia sexual se agravia y deteriora la intimidad de las mujeres que padecen tal esperpento. Esta infamia a la que son sometidas es en escarmiento y castigo por su afectividad con quienes son considerados contrarios a su fervor militante, por el vínculo que le une o por su línea colateral o sencillamente por el desobedecimiento a sus imposiciones o por formar parte de organizaciones y participar en actividades contrarias a sus aquiescencias. Al transponer esas acciones, la agresión así ejercida es la victoria y la celebración es en su cuerpo, convertido en el campo de juego o de estrategia para la guerra.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)<sup>5</sup> resalta la violencia contra la mujer toda forma de exclusión o restricción para menoscabar o anular el reconocimiento por el hecho de ser mujer. La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer<sup>6</sup>, define la violencia contra la mujer toda acción o conducta que por motivo de género se le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, pública o privadamente. Incluye la violencia física, sexual y psicológica. El Estatuto de la Corte Penal Internacional<sup>7</sup> señala que la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra configuración de violencia sexual de gravedad comparable constituye genocidio, implícitamente conlleva o busca destruir total o parcialmente a un grupo específico de personas, bien por su nacionalidad, religión o por su condición étnica. También, cuando hay infracción grave de los Convenios de Ginebra,<sup>8</sup> constituyen crímenes de guerra.

La jurisprudencia de los tribunales penales internacionales de Ruanda y Yugoslavia, consideran que la violencia sexual desprecia los derechos humanos. Sin embargo, siendo estos hechos en variados casos de ocurrencia anterior a las masacres y otros actos delictivos allí investigados y sancionados, los gobiernos no las incluyen en las estadísticas oficiales. En los conflictos armados se le ha considerado como un asunto secundario y justificado ante las necesidades de los combatientes y distante por políticos y juristas. Es apenas en el juzgamiento de los hechos del conflicto de Bosnia - Herzegovina en donde se evidencia que la violación de mujeres musulmanas fue parte de la estrategia de guerra en 'beneficio' de los serbios. Este enfrentamiento ocurre desde abril de 1992 hasta noviembre de 1995. Según estimaciones de la Comisión de investigación de la Unión Europea y de la Comisión de Expertos de Naciones Unidas, 20.000 mujeres fueron violadas, aunque el gobierno de Bosnia ha documentado más de 30.000 (Padrós, 2000).

Ante la violación masiva, la comunidad internacional consideró una afrenta al honor de las mujeres. Para abordar la problemática que las aqueja, sin distinción de edades u otra condición, se pregona la protección desde el alcance del Derecho Internacional Humanitario (DIH). En toda negociación y aplicación de acuerdos de paz, se ha tratado el tema. En las discusiones se han tenido en cuenta las necesidades especiales, la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de las confrontaciones. Apoyar sus iniciativas de paz y procesos autóctonos de solución de conflictos. Así como, medidas garantizadoras de defensa y reconocimiento de sus derechos, por parte de los sistemas gubernamental, electoral, policivo y judicial. De la misma manera, acciones concretas para proteger-

5 Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981. En Colombia, se aprueba con la Ley 51 de 1981 y entra en vigor el 7 de julio del mismo año.

6 "Convención de Belém Do Pará" adoptada el 9 de junio de 1994 en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil para contribuir en la protección de los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas. En Colombia, se aprueba con la Ley 248 de 1995. Mediante sentencia C-408 de 1996 la Corte Constitucional la revisó encontrándose ajustada a la Constitución Política.

7 Adoptado el 17 de julio de 1998 en Roma Italia. Aprobado mediante Ley 742 de 2002, en Colombia. Su constitucionalidad fue realizada con la sentencia C-578 de 2002 de la Corte Constitucional.

8 Están constituidos por cuatro convenios internacionales que regulan el derecho internacional humanitario. conformados por normas convencionales o consuetudinarias, aplicable en conflictos armados, internacionales o no, por lo que es denominado también "derecho de los conflictos armados" o "de-

recho de la guerra". Son de 1949. <https://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/59>

las de la violencia por razón de género, particularmente de atentados en sus indistintos modos de abusos sexuales y otras formas de agresiones en situaciones de conflicto armado (ONU, Resolución 1325, 2000).

La ONU llama la atención a las partes en conflicto bélico, a fin se respeten las reglas previstas en los indistintos Convenios. El de Ginebra (1949) y sus Protocolos Adicionales (1977), la Convención sobre los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), y su Protocolo Facultativo (1999), la Convención de los Derechos del Niño (1989), y sus dos Protocolos Facultativos (2000), y el Estatuto de Roma (1998). Conmina a los Estados parte a que dispongan de herramientas efectivas para enjuiciar a los culpables de las violaciones y de la violencia sexual constitutiva de crimen de guerra, o de lesa humanidad, o un acto constitutivo con respecto al genocidio (Mujeres, paz y seguridad, 2008). De esa manera garantizar que no haya impunidad.

La violación sexual en su categoría de crimen contra la humanidad se condena por primera vez en el Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia [TPIY]. La consideró como un modo de tortura y crimen de lesa humanidad en los supuestos de esclavitud sexual. Es decir, hasta ese momento, los actos de violencia sexual quedaban en la impunidad aun en los acuerdos de paz alcanzados en las negociaciones de los conflictos. Por estos hechos se conceden amnistías a los autores delictuales. Las Naciones Unidas en su iniciativa para concienciar, durante y posterior a los conflictos armados, sobre la violencia sexual en su dimensión de táctica de guerra -generalizada o sistemática- advierte su agudización en los conflictos armados y constituye un obstáculo para mejorar la paz y la seguridad internacional.

En el conflicto armado, la violencia sexual ha sido ejercida por los grupos armados como una práctica de apropiación de cuerpos y poblaciones, amparados en imaginarios que recaen en las víctimas. Con el despliegue de masculinidades guerreras o despóticas, puestas en función de expropiar el control de las personas sobre su propio cuerpo-espacio, de "territorializar" a partir de un ejercicio de dominación (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017, pág. 51). La ONU (2008) pide a los Estados parte adopten medidas apropiadas acerca de la disciplina militar, la responsabilidad del mando, el adiestramiento de las tropas en la prohibición en las diferentes modalidades de violencia sexual y de los mitos que la fomentan. Así mismo, la verificación de antecedentes de las fuerzas armadas y de seguridad en asuntos relacionados con violaciones y sus diversos modos, y la evacuación a un lugar seguro de las mujeres y niños que estén bajo amenaza inminente de esta clase de agravio. Del mismo modo, excluir de amnistias este tipo de hechos y acciones delictuales.

Con ocasión del genocidio de Ruanda,<sup>9</sup> se documentó que las violaciones fueron una práctica sistemática como instrumento de guerra para esterilizar a las mujeres física y psicológicamente. Acto genocida determinado, instigado y ordenado por Akayesu,<sup>10</sup> pues su intención apuntaba a

9 Intento de exterminio de la población Tutsi por parte del gobierno hegemónico Hutu, hechos acaecidos entre el 7 de abril y el 15 de julio de 1994. Aproximadamente 800.000 personas fueron asesinadas.

10 Jean-Paul Akayesu era el alcalde de la ciudad de Taba desde abril de 1993 hasta junio de 1994. La violencia era su modus operandi. Incitó las matanzas, convirtió los lugares de asilo en centros de tortura, violación y asesinato. El Tribunal Criminal Internacional para Ruanda lo declaró culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad, por los actos en que participó y supervisó. Fue la primera condena por este tipo penal y de igual manera la violación fue considerada crimen internacional y como medio para el genocidio (Museo Conmemorativo del Holocausto de los Estados Unidos, s. f.).

la destrucción, total o parcialmente, de los tutsis. Los sometió a tratos inhumanos, degradantes y amenazas. Obligó a las mujeres a pelear una con otra hasta el fallecimiento de alguna de ellas; sometidas a actos de violencia sexual, intimidaciones y lesiones corporales, golpizas, golpes en los órganos sexuales, asesinatos y múltiples violaciones en grupo, en especial a las niñas, entre otras atrocidades.

La Fiscal Louise Arbour<sup>11</sup> en defensa de su acto de acusación<sup>12</sup>, sustentó que la violencia sexual utilizada contra las mujeres tutsi era una forma de comisión de genocidio, por tener la intención directa de hacerlo para acabar con el grupo. Definió la violación como “una invasión física de naturaleza sexual cometida contra una persona bajo circunstancias coercitivas”. Los magistrados del TIPR, decidieron que la violación es una manera de tortura cuyo objetivo es “la intimidación, degradación, humillación, discriminación, castigo, control y destrucción de una persona”. Acerca de la violencia sexual, la violación es “cualquier acto de naturaleza sexual que sea cometido contra una persona de manera coercitiva”. Atribuye que “no solo se limita a una penetración física del cuerpo, incluyendo, por tanto, cualquier otro tipo de vejación u otro contacto humano”. Entraña, también, la afrenta pública, la mutilación y la agresión efectuada varias veces por más de un agresor. Esas violaciones llevaron a la eliminación corporal y psicológica de las mujeres tutsi, sus familias y sus comunidades.

Los Convenios de Ginebra, al tratar lo señalado en el artículo 3 común, en caso de conflicto no internacional y el Protocolo Adicional II (vigente desde el mes de fe-

brero del año 1996), Colombia<sup>13</sup> ha incorporado, paulatinamente, como delitos las violaciones, los atentados a la dignidad, los tratos humillantes y degradantes cometidos contra las mujeres y menores de edad, durante el CAI. Además garantizar la protección, la integridad física y mental de las víctimas. En el Código Penal se incluyó el delito de acoso sexual (Ley 1257, 2008), bien por acoso, persecución, hostigamiento, asedio físico o verbal, con fines sexuales no consentidos a otra persona, valiéndose de su posición de superioridad o de relaciones de autoridad, de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.

También define la violencia para efectos de tipificar las conductas penales como el uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica (causada por el temor a la violencia o la intimidación), la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima el libre consentimiento (Congreso de Colombia, 2014).

El delito de feminicidio<sup>14</sup>, incorporado al Código Penal (C. P.) (Ley Rosa Elvira Cely, 2015), se configura por causar la muerte a una mujer, por el hecho de serlo o por motivos de identidad de género. Por tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia, amistad, compañerismo o trabajo. También por ser perpetrador de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial antes de la ocurrencia del crimen. Ejercer en el cuerpo y la vida de la mujer actos de instru-

11 Jurista de nacionalidad canadiense. En 1996 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la designó Fiscal jefe en los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda. Se desempeñó durante tres años.

12 Act of Indictment

13 Con la Ley 171 de 1994 se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.

14 En homenaje a Rosa Elvira Cely, se expide la ley que lleva su nombre y tipifica el delito de feminicidio, crea el sistema de estadísticas de violencia contra las mujeres y obliga a las instituciones de educación básica y media a incluir el enfoque de género.

mentalización de género o sexual, acciones opresoras y dominantes en sus decisiones vitales y sexualidad; aprovechar las relaciones de poder que ejerza sobre la mujer, bien por jerarquía personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural; igualmente generar terror o humillación a quien considere su enemigo; la existencia de antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza doméstica, familiar, laboral o escolar en contra de la víctima o de violencia de género, independientemente de la existencia de denuncia o no; y, por incomunicarla o privarla de su libertad de locomoción previo a su asesinato, sin importar el tiempo de esa privación.

En el marco de las decisiones señaladas, se adoptan otras medidas como la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y conservar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido afectadas de violencia por la condición de género en el ámbito familiar y padecido de diversas violencias en el ambiente familiar (Ley 1257, 2008). Medidas para asegurar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado; y medidas de protección (Ley 1719, 2014). La incorporación en la malla curricular de los programas académicos de los niveles de preescolar, básica y media, la perspectiva de género y las reflexiones para la protección de la mujer; la formación de género, Derechos Humanos o DIH a los servidores públicos de la rama ejecutiva y judicial, en cualquiera de los órdenes, en sus funciones o competencias en la prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres (Ley Rosa Elvira Cely, 2015), y demás acciones<sup>15</sup>.

15 Con la Ley 1959 de 2019 se suman medidas en relación con el delito de violencia intrafamiliar, para mejorar la investigación y judicialización.

Zapata<sup>16</sup> (2021) explica que en Colombia con tantas fisuras generadas por la corrupción, el autoritarismo, la violencia, el narcotráfico, la pobreza, la desigualdad social, la discriminación, la estigmatización, el conflicto armado y otras alteraciones, colectivas o individuales, nos refleja un país sin compasión, cruel, desalmado e indolente sin la mínima humanidad. Nada nos sorprende, ni la dignidad de las víctimas ni el honor de la justicia. El CAI presenta características tales como el de ser cambiante en zonas rurales y urbanas, fragmentado por la multiplicidad de actores y regiones, ambiguo por el reformismo, la represión, la impunidad, procesos de paz, guerra, apertura política. Se ha invisibilizado la violencia política, atroz y diferenciada, como lo describe el Centro de Memoria Histórica [CMH] (2014).

En esa apreciación, la violencia sexual se enmarca en cada uno de esos paradigmas. Genera tragedia familiar, afectaciones psicosociales de quienes la padecen directamente o la deben soportar, como de sus allegados, que pueden juzgar o no o comprender lo ocurrido, dejando en la soledad a la víctima. Incluso con el silencio cómplice del Estado por su inacción, desidia, dilación, impunidad e injusticia. En su obligación debe atender, prevenir, proteger, garantizar, reparar, investigar, procesar, sancionar. Darle un proyecto de vida, apoyarla para que encuentre su camino de acción, atenderla integral y multidisciplinariamente. Restituir, indemnizar, satisfacer, rehabilitar y garantía de a no repetición ni revictimización, en su condición de garante, dado su actuar soberano y compromisos internacionales. En términos similares lo explica Hajar (2015). De lo contrario se desdibuja la vida digna por falta de garantías.

Cuando el tejido social sea fuerte y solidario, con garantías de protección, des-

16 Politólogo e investigador en políticas de pobreza y violencia para Latinoamérica y el Caribe.

truya los paradigmas de la corrupción, la guerra, la confrontación armada, la pobreza, la desigualdad, la estigmatización, el señalamiento, la homofobia, la transfobia, la afrenta a las mujeres y niñas, se construirá identidad y empatía. Albergados por juicios justos y respetuosos indistintamente de las condiciones, desde la escucha y la sanción pronta, la observancia de la implementación en la exigencia de los Derechos Humanos, del DIH, de las decisiones judiciales internas e internacionales. Se podrá pregonar una sociedad justa y reconocida universalmente, por ser respetuosa en condiciones de igualdad. La resiliencia muestra el vivo color del cantar, acompañado del melodioso ritmo, su voz traspasa montañas y fronteras. Rítmicas melodías doblegan el dolor y el sufrimiento, en lo más hondo de su compás, al despertar el alma de la cantora. Sus vivencias vuelan tras de sí, lo quiere divulgar, con su lindo canto al amanecer.

## Referencias

- Centro de Memoria Histórica. (30 de agosto de 2014). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. 11. Bogotá D. C.: CMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe Nacional de Violencia Sexual en el conflicto armado*. Bogotá, Colombia: CNHM.
- Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Ley 1257.
- Congreso de Colombia. (18 de junio de 2014). Ley 1719.
- Congreso de Colombia. (6 de julio de 2015). Ley 1761. *Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones*. (Rosa Elvira Cely).
- Dolezal, R. (16 de junio de 2015). Me siento negra. (C. N. News, Entrevistador) Obtenido de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150616\\_dolezal\\_entrevista\\_nbc\\_negra\\_ac](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150616_dolezal_entrevista_nbc_negra_ac)
- García M., G. (febrero de 1996). El oficio del escritor. (A. R. Bahgat Elnadi, Entrevistador) Obtenido de <https://es.unesco.org/courier/febrero-1996/gabriel-garcia-marquez-oficio-escritor-entrevista>
- Guadarrama G., P. (2017). El concepto de cultura en la comprensión de la interrelación entre la paz y el poder. *Topologik*, 24. Obtenido de [https://www.topologik.net/Pablo\\_Guadarrama\\_Gonz%C3%A1lez\\_Issue\\_21.pdf](https://www.topologik.net/Pablo_Guadarrama_Gonz%C3%A1lez_Issue_21.pdf)
- Hijar S., G. C. (2015). *El derecho a la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual durante los conflictos armados: análisis del caso peruano*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Museo Conmemorativo del Holocausto de los Estados Unidos. (s. f.). Ruanda: la primera condena por genocidio. *Ruanda: la primera condena por genocidio*. Recuperado el 11 de mayo de 2021, de <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/rwanda-the-first-conviction-for-genocide>
- ONU, C. d. (31 de octubre de 2000). Resolución 1325. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>
- ONU, C. d. (19 de junio de 2008). Resolución 1820. *Mujeres y la paz, y la seguridad(1820)*. Obtenido de [https://undocs.org/es/S/RES/1820%20\(2008\)](https://undocs.org/es/S/RES/1820%20(2008))
- Padrós, L. (Ene-Mar de 2000). La guerra de Bosnia: ¿fue guerra civil o conflicto internacional? *Estudios Internacionales*, 33(129), 58 - 75. Obtenido de <https://revistaei.uchile.cl/index.php>
- Palacios, R. (1 de abril de 2021). Filosofía y felicidad: una defensa de la vulnerabilidad. *El Espectador*, págs. 8-9.
- Ruiz-Navarro, C. (1 de abril de 2021). Cristianismo y feminismo. *El Espectador*, pág. 18.

Sancho G., I. (octubre de 1996). El problema de la existencia humana en su relación con el destino y los ideales éticos. *Revista de filosofía*(12), 61-77. Obtenido de <https://revistas.um.es>

Zapata, C. (25 de marzo de 2021). *Volvamos a ser humanos, país de desalmados*. Obtenido de La línea del medio: <http://lalineadelmedio.com>